



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.-

**VISTO:** La nota presentada por la Cooperativa de Consumo de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Barrio Bouchard Limitada San Lorenzo, Expte. 25687; y

**CONSIDERANDO:** Que en la mencionada solicitan la modificación de los artículos 8° y 10° de la Ordenanza N° 3435 Reglamento del Régimen Tarifario.

Que sancionada la norma citada ut supra, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios de la Provincia de Santa Fe (ENRESS) recomienda la modificación de los artículos.

Que la Comisión de Gobierno ha recibido a los representantes de la Cooperativa y ha evaluado los fundamentos esgrimidos por el Ente Regulador para la modificación de la norma.-

### **POR TANTO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA**

#### **LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3684.-**

**Artículo 1°.-** MODIFÍQUENSE los artículos 8° y 10° de la Ordenanza N° 3435 del “Régimen Tarifario” de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios de Barrio Bouchard Limitada de la Ciudad de San Lorenzo, que quedarán redactados de la siguiente manera:

#### **“ARTÍCULO 8°- SERVICIOS INMUEBLES**

La facturación del servicio se realizará en períodos mensuales de la siguiente forma

#### **A.1) USUARIOS SOCIOS O NO SOCIOS CON CONSUMO EXCEDENTE**

##### **1° mes: MF=CF**

**MF=** Monto a facturar **CF** cargo fijo. (\$ 142.06 por período, más impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales).

Observaciones:

- \$142.06 de cargo fijo para los períodos de abril/17 a mayo/17 ambos inclusive
- \$170.46 de cargo fijo para los períodos de junio/17 a agosto /17 ambos inclusive
- \$198.86 de cago fijo para los periodos de septiembre/17 a marzo/18 ambos inclusive.



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 3684

## 2° mes: Aplicación del excedente en caso de corresponder

$MF = CF + E$

Donde

MF: Monto a facturar

CF: cargo fijo

E: excedente sobre 15000 litros por período mensual según tabla que se desarrolla a continuación:

## Tabla de Excedentes por encima de los 15m3

MARGENES DE CONSUMO	M3	IMPORTE			TARIFAS BASICAS		
Desde 1 a 15 m3	15	\$ 142,06	\$ 170,45	\$ 198,86	\$ 142,06	\$ 170,45	\$ 198,86
Desde 16 a 20 m3	5	\$ 10,09 cm3	\$ 12,11 cm3	\$ 14,13 cm3			
Desde 21 a 25 m3	10	\$ 10,34 c/m3	\$ 12,41 c/m3	\$ 14,47 c/m3			
Desde 26 a 30 m3	15	\$ 10,59 c/m3	\$ 12,70 c/m3	\$ 14,81 c/m3			
Desde 31 a 35 m3	20	\$ 10,96 c/m3	\$ 13,14 c/m3	\$ 15,33 c/m3			
Desde 36 a 40 m3	25	\$ 11,26 c/m3	\$ 13,50 c/m3	\$ 15,76 c/m3			
Desde 41 a 45 m3	30	\$ 11,88 c/m3	\$ 14,24 c/m3	\$ 16,62 c/m3			
Desde 46 a 55 m3	40	\$ 12,31 c/m3	\$ 14,77 c/m3	\$ 17,23 c/m3			
Más de 55 m3		\$ 13,54 c/m3	\$ 16,25 c/m3	\$ 18,96 c/m3			

Las tarifas del presente cuadro están neteadas de todo tipo de impuestos y tasas a nivel nacional, provincial y municipal.

## A.2) JUBILADOS C/ JUBILACIÓN MÍNIMA Y VIVIENDA ÚNICA

### 1° mes: $MF = CF$

MF= Monto a facturar CF cargo fijo. (\$ 53.03 por período, más impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales que correspondan).

Observaciones:

- \$ 53.03 de cargo fijo para los períodos de abril/17 a mayo/17 ambos inclusive
- \$ 63.45 de cargo fijo para los períodos de junio/17 a agosto /17 ambos inclusive
- \$ 71.02 de cago fijo para los periodos de septiembre/17 a marzo/18 ambos inclusive.



**Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
 Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
 concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
 Tel-Fax 03476 - 421171

Aclaraciones:

Durante el 1° mes se facturara solamente el cargo fijo, al siguiente donde se procede a la lectura de los mediocres, se facturará el cargo fijo comprende 15.000 litros mensuales y silo hubiere, el excedente sobre los litros.

**A.3) LOTES BALDÍOS E INMUEBLES DESHABITADOS:**

A los propietarios de lotes baldíos o inmuebles deshabitados que hubieren solicitado debidamente la prestación del servicio se les aplicará el mismo régimen que a los usuarios de consumo.

**A.4) EXCEDENTES** a los baldíos e inmuebles deshabitados y jubilados con jubilados mínima y vivienda única.

Se aplicará mismo coeficiente que para los Usuarios Socios o No Socios.”

**“ARTÍCULO 10°: CARGOS ESPECIALES**

**a) CARGOS DE CONEXIÓN**

Una vez solicitada una nueva conexión por un Usuario, la Prestadora tendrá derecho a la facturación y cobro del Usuario correspondiente del siguiente cargo de conexión.

CONEXIÓN	CARGO POR INMUEBLE
Agua Potable	\$ 3.000

Financiamiento: Entrega y hasta cinco (5) cuotas mensuales.

Las renovaciones, reemplazos u operaciones estarán a cargo de la Prestadora.

Corresponderá a la facturación de un (1) Cargo de Conexión por cada conexión instalada.

La Prestadora o terceros no podrán percibir del usuario otros cargos o montos adicionales por la previsión de la conexión domiciliaria.

**b) CARGO DE DESCONEXIÓN**

Para el caso de inmuebles deshabitados respecto a los cuales se hubiere solicitado la desconexión de los servicios disponibles en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 11.220 será aplicable el siguiente cargo de desconexión.



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 3684

SERVICIO	CARGO DE DESCONEXIÓN
Agua Potable	\$ 150.00

### c) CARGO DE NO CONEXIÓN

Para el caso de inmuebles deshabilitados respecto a los cuales se hubiere solicitado la no conexión de los servicios disponibles en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 11.220 será aplicable el siguiente cargo de No Conexión.

SERVICIO	CARGO DE NO CONEXIÓN
Agua Potable	\$ 0.00

El pago deberá ser efectivizado dentro de los quince (15) días corridos de otorgada la no conexión como condición para la efectividad de la misma. Deberá saldarse a sí mismo toda deuda existente hasta la fecha.

La prestadora o terceros no podrán recibir del usuario otros cargos o montos adicionales por este concepto.

### d) CARGO DE RECONEXIÓN

Para el caso de inmuebles en los que la prestadora efectúe la Reconexión de Servicios ya fuere por haber estado desconectados o bien por causa del corte del Servicio dispuesto por causa justificada, previamente a ser efectivizada la Reconexión, la prestadora tendrá derecho al cobro del siguiente cargo de Reconexión:

SERVICIO	CARGO DE RECONEXIÓN
Agua Potable	\$ 165.00

La prestadora o terceros no podrán percibir del usuario otros cargos o montos adicionales por este concepto.”

**Artículo 2°.-** Derógase toda norma que se oponga o contradiga a la presente.-

**Artículo 3°.-** Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 26 de septiembre de 2017.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. GUSTAVO OGGERO  
Presidente  
Concejo Municipal de San Lorenzo